



**GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**

RFC: GSP130930735

PERMISO SEGOB: DGSP/328-13/2459

PERMISO SSP-DF: 0915-14

PERMISO CES MORELOS: 283

**ASUNTO: CUENTA BANCARIA VIGENTE**

**CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2019**

**LIC. BELÉN DIAZ ÁLVAREZ**  
**DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL**  
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**  
**CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No.147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS,**  
**METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P.52148**  
**PRESENTE**

**EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, A NOMBRE DE LA EMPRESA GD SERVICIOS DE PERSONAL,**  
**S.A. DE C.V., BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO TENER CUENTA BANCARIA:**

**Banco Mercantil del Norte, S.A.**  
**Banorte**

**Cuenta: 0205213337**

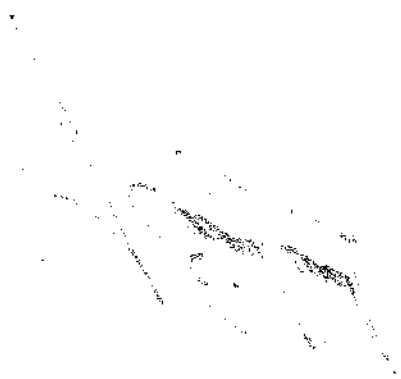
**Cable Interbancaria: 072 180 00205213337 6**

**Y ANEXO CARATULA DE ESTADO DE CUENTA CON CLABE Y NUMERO DE CUENTA VIGENTE.**

**LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**

**ATENTAMENTE**

**EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ**  
**APODERADO LEGAL**  
**GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.**



**BANORTE**BANCA  
PREFERENTE

ESTADO DE CUENTA / ENLACE NEGOCIOS BASICA

091735

GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV  
CALLE CANAL DE MIRAMONTES 1477  
CHURUBUSCO COUNTRY CLUB C.P. 04210  
COYOACAN CDMX  
SUCURSAL: 0006 TAXQUE#A  
TIPO DE ENVÍO: CORREO



6500 0630 10205

NO. DE CLIENTE: 37811598

RFC: GSP130930735

DATOS DE SUCURSAL:

PLAZA: 9244 PLAZA DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN: PSI ESQ MIGUEL A DE QUEVEDO 11 ROMERO DE TERRERO

TELÉFONO: 555 5540268

## INFORMACIÓN DEL PERIODO

Periodo De 01/Junio/2019 al 30/Junio/2019

Moneda PESOS

## RESUMEN INTEGRAL

| Producto                  | No. de Cuenta | CLABE                 | Saldo anterior | Saldo al Corte |
|---------------------------|---------------|-----------------------|----------------|----------------|
| ENLACE NEGOCIOS BASICA    | 0205213337    | 072 180 00205213337 6 |                |                |
| INVERSION ENLACE NEGOCIOS | 0210175251    | 072 180 00210175251 4 |                |                |

## TOTAL

| DETALLE                   | EG PM PAGO FIJO ▼ | INVERSION ENLACE NEGOCIOS ▼ |
|---------------------------|-------------------|-----------------------------|
| Resumen del Periodo       |                   |                             |
| Saldo inicial del periodo |                   | \$0.00                      |
| + Total de depósitos      |                   | \$0.00                      |
| - Total de retiros        |                   | \$0.00                      |
| + Intereses Netos Ganados |                   | \$0.00                      |

EG PM PAGO FIJO  
(Saldo Inicial de )



## GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

RFC: GSP130930735

PERMISO SEGOB: DGSP/328-13/2459

PERMISO SSP-DF: 0915-14

PERMISO CES MORELOS: 283

ASUNTO: DOCUMENTACION DE ACREDITACION DE LA EMPRESA

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JULIO DE 2019

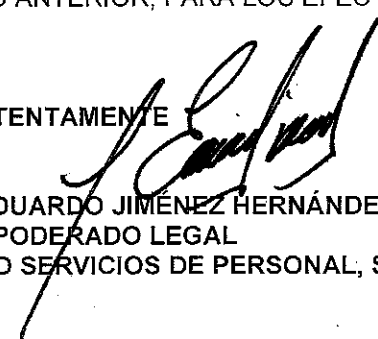
LIC. BELÉN DIAZ ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA  
CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No.147 NORTE, COLONIA LAZARO CARDENAS,  
METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P.52148  
PRESENTE

EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, A NOMBRE DE LA EMPRESA GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., ENLISTO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION PARA ACREDITAR A LA EMPRESA:

- ACTA CONSTITUTIVA DONDE CONSTA LAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL CON LA INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO.
- IDENTIFICACION OFICIAL DEL PREPRESENTANTE LEGAL.
- REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE (RFC).
- CAMBIO DE DOMICILIO ANTE EL SAT.
- CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL.
- ACUSE DE DECLARACION ANUAL 2018.
- ACUSE DE DECLARACION MENSUL MAYO 2019.
- OPINION FAVORABLE EXPEDIDA POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT) SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

  
EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ  
APODERADO LEGAL  
GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.





Tit. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

1

Avm

---- ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE.

47,829

---- LIBRO NOVECIENTOS OCHO. 908

---- FOLIOS CIENTO SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS.

--- Distrito Federal, México a veintiséis de septiembre del año dos mil trece, YO, el licenciado ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO, titular de la Notaría número ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, hago constar la CONSTITUCIÓN DE "GD SERVICIOS DE PERSONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores HUGO ALCÁNTARA CASTELO y EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

--- CLÁUSULA PRIMERA.- Los señores HUGO ALCÁNTARA CASTELO y EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación de "GD SERVICIOS DE PERSONAL".

--- CLÁUSULA SEGUNDA.- La sociedad se regirá por los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y

NACIONALIDAD

--- ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad se denominará "GD SERVICIOS DE PERSONAL", denominación que irá siempre seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S.A. de C.V.".

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- La duración de la sociedad será INDEFINIDA.

--- ARTÍCULO TERCERO.- El domicilio de la sociedad será en la CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, y podrá señalar para el cumplimiento de obligaciones, domicilios convencionales sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.

---ARTÍCULO CUARTO.- El OBJETO SOCIAL de la sociedad será el siguiente:

--- a).- La prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de bienes inmuebles, valores, propiedades y bienes en general, de instituciones oficiales y privadas de cualquier naturaleza, así como de personas físicas y morales que requieran de tales servicios.

--- b).- La prestación de servicios de seguridad privada a personas consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestatario.



N

*[Handwritten signature]*

- c).- La prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y protección de las personas.-----
- d).- La prestación del servicio de guardias con armas, previo el permiso de las Autoridades Federales competentes, así como de las autorizaciones de los Gobiernos Locales, cuando este requisito así lo establezcan las leyes estatales.-----
- e).- La prestación de servicios de protección a terceros, en sus personas y sus bienes, la cual podrá otorgarse con canes, como instrumentos disuasivos y preventivos de la comisión de ilícitos.-----
- f).- La importación, exportación, comercialización, distribución, instalación, operación, monitoreo, mantenimiento y reparación de toda clase de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas y procedimientos técnicos tendientes a la seguridad tales como máquinas de rayos x, arcos detectores de metales, equipos detectores de explosivos, detectores portátiles de metales, monitoreo de alarmas y rastreo satelital de vehículos, personas y bienes, servicios de alarmas y monitoreo electrónico ("G.P.S.") y ("C.C.T.V."), pudiendo prestar servicios a terceros con los equipos, sistemas y procedimientos antes aludidos, ya fueren propios o de terceros.-----
- g).- Instalación y comercialización de sistemas de circuito cerrado de televisión, alarmas, cercado electrificado y posicionamiento global "G.P.S.".-----
- h).- La compra, venta, renta, adiestramiento y capacitación de canes como instrumentos disuasivos y preventivos de la comisión de ilícitos.-----
- i).- La asesoría en arquitectura de seguridad privada para la ejecución de obras de edificación y/o remodelación que incluyan barreras de contención y medidas de seguridad privada y protección de los valores y bienes de sus clientes.-----
- j).- El asesoramiento en la adquisición de equipo preventivo de riesgos o siniestros que puedan ser ocasionados o ejecutados por acciones del hombre o por elementos y fenómenos naturales, así como casos fortuitos.-----
- k).- La prestación de servicios de seguridad privada, custodia, vigilancia y escolta de transportes de terceros que trasladen bienes de cualquier naturaleza, de comercio lícito, los que tratándose de artículos de procedencia extranjera, hayan sido debidamente importados al País y que, en su caso, se trasladen bajo el amparo de la documentación aduanal correspondiente, pudiendo utilizar la Sociedad al efecto vehículos que tengan en legítima posesión y que cumplan con las características, condiciones y emblemas previamente autorizados por las Autoridades competentes, ya sea del orden Federal, Estatal o Municipal, a los cuales se refiere la Ley Federal de Seguridad Privada.-----
- l).- La prestación de servicios de seguridad privada consistentes en la preservación, integridad y disponibilidad de la información de los clientes de la sociedad, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica o multimedia.-----



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

3

- m).-Prestar servicios relacionados con sistemas de prevención y responsabilidades tales como la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de Personas. -----
- n).- Impartir cursos de capacitación a personas que presten servicios de seguridad privada, principalmente en la actividad de guardias para protección de personas y sus bienes; en este último caso bajo la modalidad conocida como intramuros. -----
- ñ).- Emitir certificación previa la obtención de la autorización de las autoridades competentes, para hacer constar, previos los exámenes de rigor, quien o quienes tienen la capacidad para prestar servicios de seguridad privada en cualquiera de las actividades a las que se refieren los apartados precedentes. -----
- o).- La prestación de servicios de asesoría, consultoría y capacitación de personal propio y de terceros en Protección Civil, Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo y en general la capacitación de Recursos Humanos. -----
- p).- Diseño, preparación, impartición y evaluación de planes y programas de formación de instructores de Protección Civil y Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo, así como la elaboración de programas internos y especiales de Protección Civil y Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo. -----
- q).- La elaboración de análisis de riesgo y vulnerabilidad. -----
- r).- La prestación de servicios mercantiles de transporte de carga en el Distrito Federal y en cualquier otra Entidad Federativa de la República Mexicana, así como en las vías generales de comunicación, tanto estatales, municipales y Federales. -----
- s).- El establecimiento y la explotación del transporte especializado de fondos y valores de instituciones de crédito, así como de empresa industriales, comerciales y de servicios, y de toda clase de personas morales y personas físicas, en los caminos de jurisdicción federal o jurisdicción local, mediante las concesiones o permisos que para tal efecto le otorgue a la sociedad la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los Gobiernos Locales, en su caso, o mediante las concesiones o permisos que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios. -----
- t).- La prestación de servicios de consultoría y asesoría profesional, personal y técnica en materia administrativa, contable, jurídica, fiscal, financiera, software, de informática y comunicaciones; de dirección y administración de empresas, relaciones industriales, estudio de mercado y publicidad, sin que ello implique una limitación a su objeto y todo cuanto sea anexo, conexo y similar con los anteriores fines; -----
- u).-La prestación de servicios de asesoría, consultoría, enseñanza y capacitación en cualquier tema, incluso en todas las ramas de la ciencia, arte, oficio e industria en general a todo tipo de personas ya sean físicas o morales, organizaciones, organismos del sector gobierno, locales o federales y del sector privado. -----



N



- v).- La explotación de toda clase de medios de comunicación tales como escritos, sonoros, visuales, audiovisuales, olfativos, gustativos y táctiles, en todo tipo de medios y en especial en exteriores, renta y venta de espacios publicitarios y espectaculares, producción de cine, video, comerciales y publicidad en general. —————
- w).- Servicio de limpieza y mantenimiento, venta de suministros de limpieza. —————
- x).- Venta de uniformes en general y calzado. —————
- y).- Seguimiento a redes sociales, monitoreo, análisis, seguimiento y consulta, así como la generación y articulación de las estrategias generales de monitoreo en información, análisis informativo, seguimiento, consulta de redes sociales, medios impresos, medios electrónicos, internet, radio/televisión, eventos masivos de cualquier tipo, organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales y movimientos emergentes. —————
- z).- Brindar asesoría a nuestros usuarios en materias de inteligencia, prospectiva y programas de seguridad. —————
- a ).- **Por lo que enunciativa y no limitativamente, la sociedad podrá.** —————
- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías permitidas por la Ley. —————
- II.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título licencias, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industria, artística o concesiones de alguna autoridad. —————
- III.- Elaborar toda clase de productos y servicios relacionados con su objeto. —————
- IV.- Comprar vender o recibir a cualquier título acciones, bonos y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores. —————
- V.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de créditos, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores. —————
- VI.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas y sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la ley del mercado de valores. —————
- VII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comité o mandante. —————
- VIII.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto. —————
- IX.- Contratar al personal necesario para cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto. —————



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

5

- X.— La sociedad podrá pedir y otorgar préstamos, otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros. —
- XI.— En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenciones, contratos y artículos, ya sean civiles mercantiles o de crédito. —
- XII.— La presentación de todo tipo de gestiones o trámites administrativos y de servicios, que solicite cualquier persona física o moral nacional o extranjera, e inclusive autoridades gubernamentales, así como actuar en todos los concursos y licitaciones que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismos o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como organismos nacionales o internacionales o Gobiernos Extranjeros. —
- XIII.— La administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceras personas físicas o morales, previo convenio al respecto. —
- XIV.— La adquisición de bienes muebles o inmuebles, para el cumplimiento del objeto de la sociedad, incluyendo acciones, parte sociales y cualquier acto financiero que permita la ley. —
- XV.— Otorgar en arrendamiento, comodato, prenda o cualquier otro contrato que la ley permita, los bienes muebles e inmuebles propios o de terceros que hayan otorgado facultades para ello por escrito a personas físicas o morales, así como instituciones oficiales o particulares, en su caso cualquier empresa o persona física extranjera pero que tenga representación en México y previa autorización de la oficina de gobierno competente y facultada para ello. —
- XVI.— Realizar estudios, asesoría y en su caso proyectos administrativos y de servicios de todo tipo, que requieran las personas físicas o morales que soliciten dichos trabajos previo acuerdo al respecto. —
- XVII.— En general de todo tipo de evento administrativo, legal o técnico, que los socios en asamblea determinen, siempre y cuando sean lícitos y legales. —
- XVIII.— Todo tipo de servicios profesionales, asesoría y administración de empresas. —
- XIX.— Estudios de mercado, costos y producción. —
- XX.— Servicios de representación legal, representando a personas físicas o morales que se lo pidan, previo acuerdo al respecto, ante las diversas instituciones privadas o públicas de actividades propias de su objeto social, en que se tengan facultades para ello, pudiendo otorgar y recibir los poderes necesarios. —
- ARTÍCULO QUINTO.— La sociedad será mexicana y "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto,



N

cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

## CAPÍTULO SEGUNDO

### CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

— ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la sociedad será variable, siendo el mínimo fijo, sin derecho a retiro, la cantidad de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y el variable ilimitado.

— ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social estará dividido en acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una, amparado por DOS CLASES de acciones; la "I" que representará siempre la parte mínima sin derecho a retiro; y la clase "II", la parte variable.

— ARTÍCULO OCTAVO.- El capital social en su parte variable podrá ser aumentado hasta el máximo que determine en cada caso la Asamblea General de Accionistas o disminuido hasta el mínimo antes fijado, por acuerdo de la mencionada Asamblea de Accionistas, sin necesidad de que se modifiquen los estatutos sociales y los aumentos y disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.

— Decretado un aumento, la asamblea establecerá la forma en que deba hacerse la emisión de acciones, la suscripción y pago, respetando el derecho de preferencia que el artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles confiere a los accionistas y decidirá si se admiten nuevos socios que las suscriban.

— Los accionistas tendrán derecho de retiro de sus aportaciones, con las limitaciones que establecen los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Toda reducción de capital se hará por acciones completas en la forma siguiente:

--- I.- Decretada una disminución la resolución deberá notificarse a los accionistas, los cuales tendrán derecho a que se les amorticen acciones en proporción al porcentaje en que se reduzca el capital.- Los accionistas deberán ejercitar este derecho dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación.

--- II.- En caso que dentro del plazo establecido en el inciso anterior los accionistas soliciten reembolso de acciones sin exceder de la reducción acordada, se reembolsarán las acciones de los accionistas que lo hayan solicitado, en las fechas que determine la Asamblea.

--- III.- En caso de que las solicitudes de reembolso excedan al monto del capital cuya amortización se acordó, el importe de la reducción se prorrateará entre los accionistas que hayan solicitado amortización, proporcionalmente al número de acciones que cada uno de ellos haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la forma y en las fechas que determine la Asamblea.

--- IV.- En caso de que las solicitudes de reembolso no completen el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los accionistas que lo soliciten, y se



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

7

señalará por sorteo ante notario o corredor público el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto de la disminución del capital acordado.- En este caso, si el sorteo se efectúa antes del último trimestre del ejercicio social las amortizaciones se efectuarán cuando termine el ejercicio y si el sorteo se hace después, las amortizaciones surtirán efecto cuando termine el ejercicio siguiente. \_\_\_\_\_

— ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones en que se divide el capital social, estarán representadas por títulos que llenarán los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán amparar una o varias acciones; serán firmados por el Presidente y el Tesorero, o en su caso, por un miembro del Consejo de Administración o por el Administrador Único, según sea Administrada la Sociedad y deberán expedirse dentro del término de Ley. \_\_\_\_\_

— Los otorgantes no se reservan ningún derecho, privilegio, preferencia o participación especial alguna como socios fundadores, salvo el derecho de preferencia que la Ley concede en casos de aumento de capital. \_\_\_\_\_

— La sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones nominativas.- Dicho libro deberá contener los datos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles. \_\_\_\_\_

— ARTÍCULO DÉCIMO.- La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea de accionistas y el consejo de administración. \_\_\_\_\_

— ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario.- El traspaso de las acciones se efectuará mediante endoso y entrega de título o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efectos con respecto al endosante, desde la fecha del endoso y con respecto a la sociedad, desde la fecha de su inscripción en el libro de Registro de Accionistas. \_\_\_\_\_

— ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- A petición del dueño y a su costa, los títulos o los certificados provisionales de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, siempre que los nuevos títulos o los certificados provisionales de acciones amparen el mismo número de acciones que los entregados en canje. \_\_\_\_\_

— ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción de títulos o certificados provisionales de acciones su reposición se regirá por lo dispuesto en la sección segunda, capítulo uno, título primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
CAPÍTULO TERCERO

\_\_\_\_\_  
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS



N

f  
m

— ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia, tendrá las más amplias facultades para acordar y ratificar todos los actos y operaciones de dicha sociedad. —

— Sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe y cuando no se nombre ejecutor especial, por el presidente del consejo de administración o, en su caso por el administrador único de la sociedad. —

— La asamblea se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses que sigan a la clausura del ejercicio social y, en extraordinaria, cada vez que sea necesario tratar alguno de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— Todas las asambleas deberán efectuarse en el domicilio de la sociedad, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. —

— ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán cuando sean convocadas por el consejo de administración, o en su caso, por el administrador único, o por cualquiera de los comisarios propietarios, debiendo observarse, en su caso, lo dispuesto por los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

— La convocatoria será firmada por quien la haga, indicará el lugar, día y hora para la asamblea, contendrá el orden del día, aclarará si se trata de primera o segunda convocatoria, y deberá notificarse a los accionistas de la sociedad, mediante telegrama o carta certificada dirigidos a los domicilios que respectivamente hayan declarado a la sociedad y publicarse en el periódico oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación, ambos del domicilio de la sociedad, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la reunión.- Las asambleas podrán celebrarse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando en ellas estuvieren representadas todas las acciones. —

— Para que una asamblea general ordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes o representados accionistas titulares de las acciones representativas de la mitad del capital social, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos presentes. —

— Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general ordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y los asuntos indicados en el orden del día se resolverán por mayoría de los votos presentes. —

— Para que una asamblea general extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria deberán estar presentes o representados accionistas titulares de, por lo menos, las tres cuartas partes de las acciones en que se divide el capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de accionistas titulares de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

9

social.- Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea general extraordinaria se instalará válidamente cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, pero las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por el voto afirmativo del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, como mínimo.

— Instalada legalmente una asamblea, si no pudiere por falta de tiempo, resolver todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse la sesión para proseguirla en otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria.

— ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- En las asambleas, cada acción dará derecho a un voto.- En caso de empate se repetirá la votación y si resulta nuevamente empatada, se reservará el asunto para la próxima asamblea. Si en ella no se logra el desempate, se volverá a reservar el asunto para la siguiente asamblea, y así sucesivamente, hasta lograr el desempate.

— Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la tesorería de la sociedad o en cualquier Institución de Crédito de la República o del extranjero, cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la asamblea.- Los depósitos de acciones se comprobarán con los correspondientes certificados o mediante comunicación escrita, telegráfica o cablegráfica, hecha directamente a la sociedad por la institución depositaria.

— Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad pero no deberán ser consejeros ni comisarios de la misma.- La representación se comprobará con mandato general o especial o simple carta poder, o mediante comunicación en la forma antes mencionada, que la institución depositaria haga a la sociedad, cuando al constituirse el depósito haya designado por escrito al representante.

— Los accionistas que comprueben haber depositado sus acciones en los términos que establece esta cláusula, recibirán de la sociedad una tarjeta de admisión a la Asamblea, que expresará el nombre del depositante y el de su apoderado, en su caso, así como el número de acciones depositadas, y servirá en la Asamblea para comprobar el carácter de accionista de los concurrentes y el número de votos a que tiene derecho.

— ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Las asambleas serán presididas por el presidente del consejo o por el administrador único, en su caso, y a falta de uno y otro, por sus respectivos suplentes. Actuará como secretario el del consejo.- Si no concurrieren los funcionarios mencionados, los accionistas reunidos designarán por mayoría de votos presentes a las personas que deban fungir como presidente y secretario de la asamblea.

--- De toda asamblea, aún de aquellas que no hubieren podido instalarse por falta de quórum, se levantará acta en un libro especial que firmarán quienes hayan fungido como presidente o secretario, así como el o los comisarios que concurran, se agregará al apéndice, en su caso, un ejemplar del periódico en que se hubiere publicado la



N

*[Handwritten signature]*

convocatoria, los documentos presentados a la asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los escrutadores. —

— Cuando por cualquier causa no pudiese asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. Las actas de las asambleas generales extraordinarias serán protocolizadas ante notario, y si fuese necesario serán inscritas en el Registro Público de Comercio. —

— Estas mismas formalidades se observarán tratándose de actas de asambleas generales ordinarias que contengan los nombramientos de consejeros, administrador único, comisario, director general, gerentes y apoderados de la sociedad. —

#### — CAPÍTULO CUARTO —

##### — ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD —

— ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La sociedad será dirigida y administrada por un administrador único o por un consejo de administración, según lo resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas, para cada ejercicio social. En su caso, el consejo de administración estará integrado por el número de consejeros propietarios que decida la asamblea general ordinaria que lo nombre, no pudiendo dicho número ser menor de dos. —

— La misma asamblea decidirá si se nombran consejeros suplentes y si estos sustituyen a determinado consejero propietario, o a cualquiera. —

— Los consejeros propietarios y suplentes, y el administrador único, en su caso, podrán ser o no accionistas de la sociedad; serán designados y, en su caso, destituidos libremente por la asamblea general ordinaria de accionistas, podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado a partir de la fecha de la asamblea general ordinaria que los designó, pero continuarán válidamente sus funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes deban sustituirlos. —

— Corresponderá a la asamblea fijar los emolumentos que deban percibir los miembros del consejo o, en su caso, el administrador único. —

— Todo accionista o grupo de accionistas que represente en la asamblea una fracción igual o mayor al VEINTICINCO POR CIENTO del capital social, tendrá derecho a designar un consejero propietario y su respectivo suplente. —

— Una vez que los accionistas o grupo de accionistas que deseen ejercitar los derechos que esta cláusula les concede hayan hecho la designación de sus respectivos consejeros, los demás accionistas presentes en la asamblea y que no hayan intervenido en dicha designación, nombrarán, por simple mayoría de votos, a los consejeros restantes. En caso de que nadie desee hacer uso del mencionado derecho de las minorías, la elección de consejeros propietarios y suplentes se hará por simple mayoría de votos de todos los accionistas que asistan a la asamblea. —

— Hecha la elección de los miembros del consejo en la forma indicada en este artículo, la misma asamblea por mayoría de votos de los accionistas asistentes, resolverá quienes de los consejeros propietarios deberán desempeñar los cargos de PRESIDENTE,



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

11

VICEPRESIDENTE, TESORERO y VOCALES de dicho consejo, cuando la asamblea decida crear estos cargos y encomendar a un Consejero el desempeño de los mismos.- En la misma forma se designará al SECRETARIO del consejo de administración, pero esta designación podrá recaer en persona que no sea miembro de dicho consejo ni accionista de la sociedad.- A falta de este señalamiento de cargos por la asamblea que designó a los consejeros, será el propio consejo de administración en su primera sesión, quien haga la indicación respectiva.-----

--- ARTÍCULO DECIMONOVENO.- El consejo de administración funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurren; pero cuando esté integrado sólo por dos personas deben concurrir ambos consejeros a la sesión, el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.-----

--- Las sesiones del consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República; serán convocadas por el presidente del consejo o dos de los consejeros propietarios o el comisario, mediante carta o telegrama enviados con cinco días de anticipación a todos los consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que hayan declarado a la sociedad.-----

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El consejo de administración o el administrador único, en su caso, tendrán los siguientes poderes y facultades:-----

--- A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:-----

--- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

--- II.- Para transigir.-----

--- III.- Para comprometer en árbitros.-----

--- IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

--- V.- Para recusar.-----

--- VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

--- VII.- Para recibir pagos.-----

--- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la Ley.-----

--- B.- El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y demás autoridades del trabajo.-----



N



— Los administradores quedan facultados expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrarán a las personas citadas como apoderados generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo decimoprimer de la Ley Federal del Trabajo. —

— Se otorgan a los administradores facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual quedan expresamente facultados para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. —

— C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. —

— D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. —

— E.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR Y ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en los bancos. —

— F.- FACULTAD PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, A LOS GERENTES, SUBGERENTES, FACTORES O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, a quienes deberá señalarles sus derechos, obligaciones y sus remuneraciones. —

— G.- FACULTAD PARA SUSTITUIR PODERES EN TODO O EN PARTE, ASÍ COMO PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCARLOS y tratándose del consejo, para delegar sus facultades en comités o delegados. —

— H.- FACULTAD PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PATRONAL a que se refiere el artículo decimoprimer de la Ley Federal del Trabajo. —



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

13

— Los cargos de consejero, director o gerente, serán compatibles y podrán ser desempeñados por una misma persona. —

— ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- De una manera enunciativa, pero no limitativa, serán facultades y obligaciones del presidente del Consejo de Administración, quien en su ausencia será suplido por el Vicepresidente: —

— I.- Presidir las asambleas generales de accionistas y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. —

— II.- Convocar al Consejo de Administración, presidir sus reuniones y cumplir sus resoluciones cuando no se nombre ejecutor especial. —

— III.- Firmar las actas de las asambleas de accionistas y de las sesiones del Consejo que haya presidido, así como las copias de dichas actas que se expidan a solicitud de parte interesada. —

— IV.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos estatutos, de los reglamentos interiores de la sociedad y de todos los acuerdos de la asamblea, del consejo y de los comités. —

— V.- Rendir anualmente a los accionistas, un informe detallado, sobre la marcha de los negocios de la sociedad. —

— VI.- Las demás que el Consejo de Administración le otorgue o imponga y fungir como Presidente ejecutivo de la compañía cuando la asamblea ordinaria le confiera dicho cargo, con las facultades y obligaciones que la propia asamblea señale. —

— El Tesorero del Consejo de Administración tendrá enunciativamente, cuando la Asamblea decida cubrir dicho cargo, las siguientes facultades y obligaciones: —

— a).- Custodiar los fondos de la sociedad y vigilar su manejo e inversión. —

— b).- Cuidar de que la contabilidad de la sociedad se lleve en debida forma y de que se cumplan las disposiciones fiscales en vigor. —

— c).- Cuidar de que la información financiera de la sociedad, se formule y sea sometida oportunamente a la aprobación del consejo, para que éste pueda recabar el dictamen del comisario y dar cuenta a la asamblea ordinaria de accionistas; —

— d).- Las demás que la Asamblea le conceda o imponga. —

— Enunciativamente serán facultades y obligaciones del Secretario del Consejo de Administración: —

— I.- Fungir como tal en las asambleas de accionistas y en las sesiones del consejo, levantar las actas de unas y otras y firmarlas en unión del Presidente; —

— II.- Llevar los libros de actas de la asamblea de accionistas y del consejo de administración; y —

— III.- Expedir a quien con derecho lo solicite, copias de las actas asentadas en dichos libros, firmándolas en unión del Presidente. —

— ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las sesiones del Consejo de Administración serán presididas por el Presidente de dicho consejo; en su ausencia, por el Vicepresidente y en ausencia de éste, por el Consejero que elijan los presentes. —



N

— Actuará como secretario el del consejo y en su ausencia, la persona que el consejo designe para suplirlo.

— De toda sesión del consejo se levantará acta en un libro especial en que se asentarán la fecha, hora y lugar de la reunión, los consejeros propietarios y suplentes que asistieron a ellas y las resoluciones aprobadas, con indicación de si hubo unanimidad o tan solo mayoría de votos.- Dichas actas serán firmadas por quienes hayan fungido como Presidente y Secretario.

— ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La asamblea general ordinaria de accionistas, el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, podrán nombrar y remover libremente a un director o un gerente general y a otros directores o gerentes, subgerentes y demás funcionarios ejecutivos de la compañía, quienes podrán ser o no accionistas, tendrán las facultades, obligaciones, atribuciones y remuneraciones que se les asignen al hacerse su nombramiento.

#### CAPÍTULO QUINTO

##### VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

— ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o más comisarios propietarios. Podrá nombrarse también a sus respectivos suplentes. Podrán ser o no accionistas, pero con las salvedades establecidas en el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; serán designados y destituidos libremente por la asamblea general ordinaria de accionistas; podrán ser reelectos; durarán en su cargo un año, contado en la misma forma y términos que en el caso de los administradores.

— Si al designarse al comisario propietario, hubiere en la asamblea una minoría que represente cuando menos un veinticinco por ciento del capital social, dicha minoría podrá nombrar a otro comisario propietario, siendo aplicable a éste lo dispuesto en el párrafo anterior.

— ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- El comisario o comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— La ausencia temporal o definitiva de algún comisario propietario será cubierta por su suplente si lo hubiere, y a falta de ambos, el consejo de administración deberá convocar, en el término de tres días, a asamblea general ordinaria de accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

#### CAPÍTULO SEXTO

##### EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA,

##### UTILIDADES Y PÉRDIDAS

— ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que iniciará en la fecha de firma de este instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.



— ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Al término de cada ejercicio social se formulará la información financiera de la sociedad, como lo establece el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se procederá como ordenan los artículos ciento setenta y tres y ciento setenta y siete de la misma Ley.-----

— La asamblea podrá designar cada período un contador público titulado, para que practique una auditoría y certifique el balance, con las más amplias facultades para revisar las cuentas de la sociedad, así como los comprobantes y demás documentos justificativos correspondientes.-----

— ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social se aplicará como sigue:-----

— A.- Un cinco por ciento será separado para formar el fondo de reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera, cuando disminuya por cualquier motivo.-----

— B.- Se señalará la cantidad que acuerde la asamblea general de accionistas para la formación de uno o varios fondos de previsión o reinversión.-----

— C.- El resto se aplicará o reinvertirá en la forma que resuelva la asamblea general ordinaria de accionistas o se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones si estuvieren totalmente pagadas, o de lo contrario, al importe pagado de ellas.-----

— ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Si hubiere pérdidas éstas serán absorbidas en primer término por los fondos de reserva y previsión especiales; si éstos no existieren o no bastaren, por el fondo de reserva de capital; y agotado éste, serán reportadas por el capital.-----

— Los accionistas sólo responderán del importe de sus aportaciones a la sociedad.-----

#### ----- CAPÍTULO SÉPTIMO -----

#### ----- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD -----

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La sociedad se disolverá anticipadamente:-----

— I.- Por imposibilidad de seguir realizando su objeto principal;-----

— II.- Por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas tomada de conformidad con estos estatutos;-----

— III.- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior a dos;-----

— IV.- Por pérdida de dos terceras partes del capital social; y-----

— V.- En cualquier otro caso en que la Ley lo ordene.-----

— Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Para ello, la misma asamblea general extraordinaria de accionistas que acuerde o reconozca la disolución, nombrará por simple mayoría de votos uno o varios liquidadores, que podrán ser o no accionistas, señalará sus facultades y la retribución que habrá de corresponderles, fijará el plazo para el desempeño de su cometido y establecerá las bases generales a que deberán sujetar su actuación.-----

— ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Durante el período de liquidación, se reunirá y funcionará la asamblea en los mismos términos que previenen estos estatutos. Los liquidadores asumirán sus funciones que en la vida normal de la sociedad correspondían al



N

consejo o al administrador único; pero con las modalidades especiales impuestas por el estado de liquidación.- El o los comisarios seguirán desempeñando sus mismas funciones y guardarán respecto de los liquidadores la misma situación que tenían en relación con el Consejo o el administrador único.

— CLÁUSULA TERCERA.- La sociedad se regirá en todo lo que no esté previsto en los estatutos consignados en la cláusula anterior, por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— CLÁUSULA CUARTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento son aplicables las Leyes y competentes los Tribunales del Distrito Federal, renunciando los otorgantes a cualquier fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

— PRIMERA.- El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro de "GD SERVICIOS DE PERSONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que importa la cantidad de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, según declaración de los comparecientes, ha quedado íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

| — ACCIONISTA —            | — ACCIONES —                | CLASE— | — CANTIDADES —                |
|---------------------------|-----------------------------|--------|-------------------------------|
| HUGO ALCÁNTARA CASTELO.   | — OCHENTA —<br>— ACCIONES — | — I —  | — OCHENTA MIL —<br>— PESOS. — |
| EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ | — VEINTE —<br>— ACCIONES —  | — I —  | — VEINTE MIL PESOS. —         |
| — TOTAL —                 | — CIENTO —                  |        | — CIENTO MIL PESOS —          |

— SEGUNDA.- Los accionistas deciden a la firma de esta escritura, lo siguiente:

— I.- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando para tal efecto, al señor **HUGO ALCÁNTARA CASTELO** quien para el desempeño de sus funciones, gozará de **TODAS** las facultades a que se refiere el artículo VIGÉSIMO de los estatutos sociales, sin limitación alguna.

— II. Se nombra como apoderado de la sociedad al señor **EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** quien gozará de los siguientes poderes y facultades:

— A.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento y sus correlativos o concordantes de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

— En forma enunciativa y no limitativa el apoderado podrá:



— I.- Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; \_\_\_\_\_

— II.- Transigir; \_\_\_\_\_

— III.- Recusar; - \_\_\_\_\_

— IV.- Comprometer en árbitros; - \_\_\_\_\_

— V.- Articular y absolver posiciones; - \_\_\_\_\_

— VI.- Recibir pagos; - \_\_\_\_\_

— VII.- Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; - \_\_\_\_\_

— VIII.- Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante. \_\_\_\_\_

— IX.- Para realizar todos los trámites, procesos, procedimientos, actos o negocios, derivados o relacionados con el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de la poderdante ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y de forma enunciativa mas no limitativa en todo lo relacionado con la presentación de documentos digitales y la obtención y utilización de la firma electrónica avanzada de la sociedad, en términos de lo dispuesto por los artículos diecisiete "D", diecinueve, diecinueve "A" y todos los relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación, así mismo el apoderado estará facultado para actuar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y ante cualquier otra autoridad, ya sea fiscal o administrativa, de carácter local o federal única y exclusivamente en todo lo relacionado con los trámites, gestiones, procesos y procedimientos de carácter fiscal o administrativo relacionados con la poderdante. \_\_\_\_\_

— El poder lo ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del Trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales y demás autoridades del trabajo. \_\_\_\_\_

--- **B.- FACULTADES EN MATERIA LABORAL.**- El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombra al señor EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo.- Se otorgan al citado apoderado, facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera



**N**

*[Handwritten signature]*

del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún el amparo, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.-

— **C.- PODER ESPECIAL** para que en nombre y representación de la sociedad poderdante realice los trámites necesarios para que dicha sociedad pueda participar en todos los concursos y licitaciones que convoque cualquier dependencia u organismo perteneciente a la Administración Pública Federal, así como organismos o dependencias locales o municipales; cualquier otro organismo, sea descentralizado, paraestatal o privado; así como organismos nacionales o internacionales o Gobiernos Extranjeros. -El apoderado podrá asimismo, firmar documentos y representar a la sociedad en las situaciones que se mencionan a continuación, en forma enunciativa más no limitativa:-

---a).- Firmar ofertas;-

---b).- Firmar cartas de garantía;-

---c).- Participar en los actos de apertura de ofertas, de fallo y firmar las actas correspondientes;-

---d).- Firmar pedidos y contratos; y

---e).- Firmar cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa en que éste se encuentre.-

---Para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda firmar cotizaciones y asistir a actos de aclaración, así como representar a la sociedad en concursos nacionales, internacionales, licitaciones por invitación, ya sean públicas, abiertas, cerradas o como quiera que se les nombre, ante el Gobierno Federal, Estatal, empresas paraestatales, organismos descentralizados y Gobiernos Extranjeros. -----

---El apoderado queda facultado para firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento de los presentes poderes:-

--- III- Se designa como Comisario de la sociedad al señor **FRANCISCO JAVIER VALDEZ SILVA**, comprometiéndose los accionistas a obtener por escrito su aceptación del cargo.-----

#### -----AUTORIZACION DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-----

--- Para el otorgamiento de este instrumento, se solicitó y obtuvo de la **SECRETARÍA DE ECONOMÍA** el permiso al que correspondió la "Clave Única del Documento (CUD) "A201307241333590715" ("A" doscientos un mil trescientos siete billones doscientos cuarenta y un mil trescientos treinta y tres millones quinientos noventa mil setecientos quince) con fecha veinticuatro de julio de dos mil trece, en el que se faculta a la sociedad



Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Notario 144

19

a adoptar la **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS** a que se refiere el artículo quinto de los estatutos sociales, dicho documento se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A".

— En el referido permiso de la Secretaría de Economía se menciona que se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo noventa y uno de la Ley de la Propiedad Industrial; y para conocimiento de los accionistas yo, el notario, transcribo a continuación el artículo noventa y uno de la Ley de la Propiedad Industrial:

— "Artículo 91.- No podrá usarse ni formar parte del nombre comercial, denominación o razón social de ningún establecimiento o persona moral, una marca registrada o una semejante en grado de confusión a otra marca previamente registrada, cuando:

— I.- Se trate de establecimientos o personas morales cuya actividad sea la producción, importación o comercialización de bienes o servicios iguales o similares a los que se aplica la marca registrada, y

— II.- No exista consentimiento manifestado por escrito del titular del registro de la marca o de quien tenga facultades para hacerlo.

— La violación a este precepto dará lugar a la aplicación de las sanciones a que se refiere esta Ley, independientemente que se pueda demandar judicialmente la supresión de la marca registrada o aquella semejante en grado de confusión a la previamente registrada, del nombre comercial, la denominación o razón social correspondiente y el pago de daños y perjuicios.

— Lo dispuesto en este precepto no será aplicable cuando el nombre comercial, denominación o razón social hubiesen incluido la marca con anterioridad a la fecha de presentación o de primer uso declarado de la marca registrada."

#### CERTIFICACIONES

— YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

— I.- Que habiéndoles solicitado a los comparecientes su clave del Registro Federal de Contribuyentes para los efectos del párrafo octavo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, manifestaron no tenerla, por lo que presentaré el aviso a que se refiere el antepenúltimo párrafo del artículo veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

— II.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento;

— III.- Que me cercioré de la identidad de los comparecientes, quienes se identifican sus credenciales para votar con fotografía, de las que he obtenido copias fotostáticas, que doy fe coinciden con su original, las cuales agrego al apéndice de este instrumento marcadas con la letra "B".

— IV.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para contratar y obligarse pues no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil;



N

*[Handwritten signature]*



— V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario;—

— VI.- Que los comparecientes por sus generales me declaran ser: —

— El señor HUGO ALCÁNTARA CASTELO, mexicano por nacimiento, originario de Nogales, Estado de Sonora, donde nació el día dieciséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, casado, empleado, con domicilio en calle Nacahuatl número treinta, casa seis, Colonia San Pablo Tepetlapa, delegación Coyoacán, Distrito Federal, código postal cero cuatro mil seiscientos veinte, con Registro Federal de Contribuyentes "AACH" seiscientos treinta mil cuatrocientos dieciséis "SC" nueve y con Clave Única de Registro de Población "AACH" seiscientos treinta mil cuatrocientos dieciséis "HSRLSG" cero nueve. —

— El señor EDUARDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, mexicano por nacimiento originario de San Salvador El Seco, Estado de Puebla, donde nació el día quince de octubre de mil novecientos setenta, soltero, empleado, con domicilio en calle Victoria número veintiuno, Colonia Zacatenco Tlaltemco, delegación Tláhuac, código postal trece mil cuatrocientos cuarenta, con Registro Federal de Contribuyentes "JIHE" setecientos un mil quince "HG" cero y con Clave Única de Registro de Población "JIHE" setecientos un mil quince "HPLMRD" cero cero y se identifica con su credencial para votar con fotografía. —

— Leída esta escritura a los comparecientes, les ilustré respecto del valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformes con ella, la otorgaron y firmaron con fecha treinta de septiembre del año dos mil trece, por lo que la AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Doy fe. —

---- HUGO ALCANTARA CASTELO.- EDUARDO JIMENEZ HERNANDEZ.- ALFREDO G. MIRANDA SOLANO.- FIRMAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR. —

--- Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil vigente del Distrito Federal.- Transcripción.- -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que la apoderada tenga toda clase de facultades administrativas. -----

---- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que la apoderada tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

---- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

---- NOTA PRIMERA.- Distrito Federal, México, a treinta de septiembre de dos mil trece.- Con esta fecha y



Lic. Alfredo G. Miranda Salas

Notario 144

21

en veintitún páginas, expedí copia certificada para la empresa denominada "GD SERVICIOS DE PERSONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos fiscales, cotejada y corregida.- Doy Fe.- Rúbrica. \_\_\_\_\_

---- **NOTA SEGUNDA.**- Distrito Federal, México, a dos de octubre de dos mil trece.- Con esta fecha se dio el aviso a la Secretaría de Economía, relativo a la constitución de la sociedad, documento que agrego al apéndice con la letra "**C**".- Doy Fe.- Rúbrica. \_\_\_\_\_

---- **NOTA TERCERA.**- Distrito Federal, México, a dos de octubre de dos mil trece.- Con esta fecha se presentó el aviso a que se refiere el artículo veintisiete, párrafo segundo, relativo a la constitución de la sociedad, a través de la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que agrego al apéndice con la letra "**D**".- Doy Fe.- Rúbrica. \_\_\_\_\_

---- **NOTA CUARTA.**- Distrito Federal, México, a dos de octubre de dos mil trece.- Con esta fecha se presentó el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y a la Regla dos punto tres punto doce de la Resolución de la Miscelánea Fiscal, a través de la Declaración Informativa de Notarios Públicos y demás Fedatarios del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, documento que agrego al apéndice con la letra "**E**".- Doy Fe.- Rúbrica. \_\_\_\_\_

---- **ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA LA EMPRESA DENOMINADA "GD SERVICIOS DE PERSONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE SU CONSTITUCION.- VA EN VEINTIUN PAGINAS, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE.- DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.** \_\_\_\_\_

alt.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 505574 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GD SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V.

Domicilio MEXICO, D.F.

DATOS DE RECEPCIÓN:

| Control Interno | Fecha de Ingreso | Hora     |
|-----------------|------------------|----------|
| 173524          | 14/11/2013       | 10:08:28 |

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017144 ALFREDO GABRIEL MIRANDA SOLANO  
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 47829

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME Forma Precodificada  
M4 505574 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro  
- 03/12/2013

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: e41f516e3952f54c39e436918ebbd1e213993c8d Secuencia No. 584184

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

| IMPORTE     | FECHA DE PAGO | BOLETA DE PAGO       |
|-------------|---------------|----------------------|
| \$ 2,089.00 | 14/11/2013    | 9390010139948DJK1HQY |
| \$ 2,089.00 |               |                      |

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ADAN OCHOA PEREZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO  
PROPIEDAD COMERCIO



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTILAUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Alfredo Gabriel Miranda Solano, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GD SERVICIOS DE PERSONAL. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
JIMENEZ  
HERNANDEZ  
EDUARDO

EDAD 42  
SEXO H

DOMICILIO  
C VICTORIA 21  
COL ZACATENCO TLALTENCO 13292  
TLAHUAC, D.F.

FOLIO 0000090169709 AÑO DE REGISTRO 1994 03  
CLAVE DE ELECTOR JIMHED701015H1401  
CURP JIMHED701015HPLMRD00  
ESTADO 09 MUNICIPIO 011  
LOCALIDAD 0001 SECCION 3543  
EMISIÓN 2013 VIGENCIA HASTA 2023



SE  
P  
D  
O  
T  
E  
B  
4  
D  
E  
H  
7  
E  
ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE  
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,  
CORTAS O ENMIENDAS  
SI TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-  
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
OCURRA

*[Signature]*  
EDUARDO JACOB VILLALBA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



*[Signature]*

| ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS |
|----------------------|---------------------------|
|                      |                           |

**SH**  
**EP**

**SAT**

Servicio de Administración Tributaria  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

**GSP130930735**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

**GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV**

FOLIO

**M1384907**

DF-04/10/2013-R 42F1+P+UwH

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV

DOMICILIO

CERRO DE HUITZILAC 114 DEPTO 3 CAMPESTRE CHURUBUSCO COYOACAN DISTRITO FEDERAL 04410

CLAVE DEL R.F.C

GSP130930735

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Servicios combinados de apoyo en instalaciones

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 04-10-2013

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

30-09-2013

## OBLIGACIONES

| DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                       | FECHA ALTA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.                                       | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.                          | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 30-09-2013 |
| Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)                           | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.              | 01-01-2014 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.                                     | 01-04-2014 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales                                                                               | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).                            | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).                                                                 | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.                                                                                            | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).                                                                               | 30-09-2013 |
| Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).             | 30-09-2013 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).                                                                           | 30-09-2013 |

| TRÁMITES EFECTUADOS                                                     | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------------|
| Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral | 04-10-2013            | RF201348961885    |

Fecha de Impresión: 04 de Octubre de 2013  
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1G/hGUFYxNoyelrlwjlciYu8SzYsdU+3jYv722h28FswFP/Xe0TLfgDz0FaZw6b5T/2bMaYYBPUIyOfsd4C7hEusMHCOyuh6B1nMBpVsG7SG9PJ4o19GA5q  
oX+sGhFglYmqRRQ6cW7Joud+d0jcVepkNExfWzsPQ5lozQ=

## CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



GSP130930735  
Registro Federal de Contribuyentes

GD SERVICIOS DE PERSONAL  
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14080109017  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



## CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión  
**COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 16 DE JULIO DE 2019**



GSP130930735

### Datos de Identificación del Contribuyente:

|                                          |                                      |
|------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>RFC:</b>                              | GSP130930735                         |
| <b>Denominación/Razón Social:</b>        | GD SERVICIOS DE PERSONAL             |
| <b>Régimen Capital:</b>                  | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| <b>Nombre Comercial:</b>                 | GD SERVICIOS DE PERSONAL             |
| <b>Fecha inicio de operaciones:</b>      | 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013             |
| <b>Estatus en el padrón:</b>             | ACTIVO                               |
| <b>Fecha de último cambio de estado:</b> | 04 DE OCTUBRE DE 2013                |

### Datos de Ubicación:

|                                                          |                                                                 |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Código Postal:</b> 04210                              | <b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)                          |
| <b>Nombre de Vialidad:</b> CANAL DE MIRAMONTES           | <b>Número Exterior:</b> 1477                                    |
| <b>Número Interior:</b>                                  | <b>Nombre de la Colonia:</b> CHURUBUSCO COUNTRY CLUB            |
| <b>Nombre de la Localidad:</b> COYOACAN                  | <b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> COYOACAN |
| <b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> CIUDAD DE MEXICO | <b>Entre Calle:</b> AV RIO CHURUBUSCO                           |
| <b>Y Calle:</b> CERRO DE JESUS                           | <b>Correo Electrónico:</b> gdserviciosdepersonal@outlook.com    |



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx



Tel. Fijo Lada: 55

Número: 63882252

**Actividades Económicas:**

| Orden | Actividad Económica                                                               | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|-----------|
| 1     | Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad | 90         | 15/01/2014   |           |
| 2     | Otros servicios de apoyo a los negocios                                           | 10         | 15/01/2014   |           |

**Regímenes:**

| Régimen                                 | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-----------------------------------------|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 30/09/2013   |           |

**Obligaciones:**

| Descripción de la Obligación                                              | Descripción Vencimiento                                                            | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|
| Pago definitivo mensual de IVA.                                           | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 30/09/2013   |           |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios             | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 30/09/2013   |           |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.                  | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.                       | 30/09/2013   |           |
| Declaración de proveedores de IVA                                         | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 30/09/2013   |           |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 15/01/2014   |           |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general          | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.     | 01/04/2014   |           |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2019/07/16|GSP130930735|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
Jp0Sk6uxmJUfJ77ON4/e3XcMQ3cdWbOTe8/wcgyfRG43rtpGvS7NBvGFzc+z1afzVmRRwXwdBf+MhKNlrWys0  
HkZxBHVv11x90Ulte7CA8BPzPxTHXK502qo2oSm3X0NKrh3wpeE7qilRX2avQSL7kla4oWC86JOxkxH91pJxK  
M=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



#### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 01-JUL-2019 DV 4

GD SERVICIOS DE PERSONAL S.A DE C.V.

AVE CANAL DE MIRAMONTES 1477  
C DEL CHAPULIN Y CHURUBUSCO  
COUNTRY CLUB  
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 04210-CR-04831



UN

RFC: GSP130930735

Pág 1 de 2

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 549.00

Pagar antes de: 25-JUL-2019

Mes de Facturación: Julio

Teléfono: (55) 5771 3032

Factura No.: 020119070048524

Su estado de cuenta puede ser  
pagado en cualquier centro de cobro  
indicado al reverso de este recibo.

## Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer



**infinitem.**  
*Exceso de Velocidad*  
En paquete

**Crédito**  
Para equipar tu Negocio.  
Liquidez cuando lo necesitas.\*

**Videoconferencia TELMEX**  
Tu sala de juntas donde tú quieras.

**WiFi Negocio**  
Brinda a tus clientes la mejor  
experiencia en navegación.

[telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

\*Términos y condiciones en [telmex.com/terminosnegocio](http://telmex.com/terminosnegocio)

01 800 123 03 21

## Resumen del Estado de Cuenta

|                       |                    |
|-----------------------|--------------------|
| Saldo Anterior        | 549.00             |
| Cargos del Mes        | + 549.01           |
| Su Pago Gracias       | 24-Jun-19 - 549.00 |
| Cargo por Redondeo    | + 0.18             |
| Crédito por Redondeo* | - 0.19             |
| Saldo al Corte        | \$ 549.00          |

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

## Cargos del Mes

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| Servicios de Telecomunicaciones | 463.55    |
| IEPS 3%                         | 9.73      |
| IVA 16%                         | 75.73     |
| Total                           | \$ 549.01 |

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su  
Línea Telcel \*321.

Con

PÁGINA WEB



No solo das a conocer tu Negocio en Internet, también puedes enviar a tus clientes  
promociones mediante campañas por correo para **aumentar tus ventas.**

Si ya tienes un Paquete Infinitem Negocio\* activa en [telmex.com/activacion](http://telmex.com/activacion)

\*Sin Costo a partir del Paquete \$799

Teléfono: (55) 5771 3032

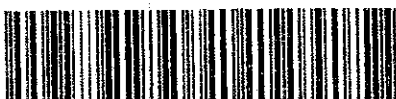
Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de: 25-JUL-2019

DV 4

Total a Pagar por Servicios de  
Telecomunicaciones de  
Telcel y otros Servicios

\$ 549.00



55577130320000549003





**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



RFC: GSP130930735  
Denominación o razón social: GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV

Hoja 1 de 1

|                               |                  |                        |          |
|-------------------------------|------------------|------------------------|----------|
| Tipo de declaración:          | Normal           | Ejercicio:             | 2018     |
| Período de la declaración:    | Del Ejercicio    | Medio de presentación: | Internet |
| Fecha y hora de presentación: | 28/03/2019 12:45 |                        |          |
| Número de operación:          | 190060068494     |                        |          |

Impuestos que declara:

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| Concepto de pago 1: | ISR PERSONAS MORALES |
| A favor:            | 255,840              |
| Cantidad a cargo:   | 0                    |
| Cantidad a pagar:   | 0                    |

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx).

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

Sello digital :

B4wUewLqRZBeB+pzSFAvtI5pS6Bfr0iUsbG4zKEwuA12QI0xpSXZ4B7J/iFcSRwaC4Su1xBe4Xq2wTA+La10fgk3eNZxyn63o7kQ  
tJ11MpFYpAgECY5WmoXdnAB17XRcA1s/sVTy0iyQageNgfmSukF3YLS9kaG/GPhyWhyEwAZPF5fqXf/RvkzX6diqI0zwQMjf4JWK  
mjaHZGwBgrvb4Npv4/Taw92+nEDM0kn4yJBy1pYJF7r5/wHjLB9Wmr867/gju5wsE1R+5xjbxtnl1texcWTNkYHbL+hsLyzypNFtV  
8H00abyWmYLZ/NPA/WU7WK980yoOUGtpNSdg7Bs/Iw==



**SHCP**SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICOACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALESRFC: GSP130930735  
Denominación o razón social: GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV

Hoja 1 de 2

|                               |                  |                        |          |
|-------------------------------|------------------|------------------------|----------|
| Tipo de declaración:          | Normal           | Ejercicio:             | 2019     |
| Tipo de periodicidad:         | Mensual          | Medio de presentación: | Internet |
| Período de la declaración:    | Mayo             |                        |          |
| Fecha y hora de presentación: | 19/06/2019 16:30 |                        |          |
| Número de operación:          | 316123210        |                        |          |

## Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR PERSONAS MORALES

|                    |       |
|--------------------|-------|
| Impuesto a cargo:  | 3,956 |
| Parte actualizada: | 0     |
| Recargos:          | 0     |
| Cantidad a cargo:  | 3,956 |
| Cantidad a pagar:  | 3,956 |

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

|                   |   |
|-------------------|---|
| Impuesto a cargo: | 0 |
| Cantidad a cargo: | 0 |
| Cantidad a pagar: | 0 |

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

|                   |   |
|-------------------|---|
| Impuesto a cargo: | 0 |
| Cantidad a cargo: | 0 |
| Cantidad a pagar: | 0 |

Concepto de pago 4: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

|                    |        |
|--------------------|--------|
| Impuesto a cargo:  | 33,688 |
| Parte actualizada: | 0      |
| Recargos:          | 0      |
| Cantidad a cargo:  | 33,688 |
| Cantidad a pagar:  | 33,688 |

Sello Digital :

Qh2AwDUXXQf98I5gJ8uBLaG8iL9Agr++NjIPiQXG+Gz4eC2X9HS0KfVU69/QJLVZxGSuDDIlr4uyOebRiMcH6CUWJcrGMjXJrjI  
8R2pG8P46Iholyu1kl5c/E4u5RN+zL/GFEGAowPIT4X8DU5KHjX3F8bAySFQgGlpXAMW/O8=





**SHCP**  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO  
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: GSP130930735  
Denominación o razón social: GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV

Hoja 2 de 2

|                               |                  |                        |          |
|-------------------------------|------------------|------------------------|----------|
| Tipo de declaración:          | Normal           | Ejercicio:             | 2019     |
| Tipo de periodicidad:         | Mensual          | Medio de presentación: | Internet |
| Período de la declaración:    | Mayo             |                        |          |
| Fecha y hora de presentación: | 19/06/2019 16:30 |                        |          |
| Número de operación:          | 316123210        |                        |          |

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita [sat.gob.mx](http://sat.gob.mx)

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

### SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de  
Captura: **0219 1NFB 4900 2410 4461** Importe total  
a pagar: **\$37,644**

Vigente hasta: **24/06/2019** Obligado a pagar por internet



**02191NFB490024104461 37644**



Sello Digital :

Qh2AwDUXXQf98I5gJ8uBLaG8iL9Agr++NjIPiQXG+Gz4eC2X9HS0KfvU69/QJLVZxGSuDDIlr4uyOebRiMcH6CUWJcrGMjXJrjI  
8R2pG8P46lholyu1kl5c/E4u5RN+zL/GFEGAowPIT4X8DU5KHjX3F8bAySFQgGlpXAMW/O8=

FECHA: 25 de junio de 2019

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:

19NB3148773

Clave de R.F.C.:

GSP130930735

Nombre, Denominación o Razón social: GD SERVICIOS DE PERSONAL SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de junio de 2019, a las 14:56 horas

### NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio.
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y su artículo vigésimo sexto transitorio; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original:

||GSP130930735|19NB3148773|25-06-2019|P||000001000007000112188||

### Sello Digital:

MY+w27PlqfLh2jq/uhysrMQrB4NztIWqMPwzetEKHtUBvwoflqMDiEWaRS1EwV9corSG0pGtUfkkGH2dnHk0JcCYey  
KTdOLJqypZtaGLspfs08i9a8h5Lmgz7+2U2DvbHV1oea1EK1qtWaZwPLVwidUCKcX2xK9UeqXdBv5z3yw=







## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

**Lugar y Fecha de Emisión**  
COYOACAN, DISTRITO FEDERAL, a 23 de Marzo de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

### Datos de Identificación del Contribuyente:

**RFC:** GSP130930735  
**Denominación/Razón Social:** GD SERVICIOS DE PERSONAL  
**Régimen Capital:** SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (\*)  
**Nombre Comercial:** GD SERVICIOS DE PERSONAL

### Tipo de Movimiento:

**Identificación del aviso:** Cambio de domicilio **Fecha del Aviso:** 21/03/2016

### Datos de Ubicación:

|                                                          |                                                                    |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de Domicilio:</b> DOMICILIO FISCAL               | <b>Código Postal:</b> 04210                                        |
| <b>Tipo de Vialidad:</b> AVENIDA (AV.)                   | <b>Nombre de Vialidad:</b> CANAL DE MIRAMONTES                     |
| <b>Número Exterior:</b> 1477                             | <b>Número Interior:</b>                                            |
| <b>Nombre de la Colonia:</b> CHURUBUSCO COUNTRY CLUB     | <b>Nombre de la Localidad:</b> COYOACAN                            |
| <b>Nombre del Municipio o Delegación:</b> COYOACAN       | <b>Nombre del Estado o Distrito Federal:</b> DISTRITO FEDERAL      |
| <b>Entre Calle:</b> AV RIO CHURUBUSCO                    | <b>Y Calle:</b> CERRO DE JESUS                                     |
| <b>Características del Domicilio:</b> SAGUAN GRIS GRANDE | <b>Referencias Adicionales:</b> CASI ESQUINA CON AV RIO CHURUBUSCO |



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx



## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Teléfono Fijo:

55 63882252

Correo Electrónico: gdserviciosdepersonal@outlook.com

### Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: JIHE701015HG0

CURP: JIHE701015HPLMRD00

Nombre (s): EDUARDO

Primer Apellido: JIMENEZ

Segundo Apellido: HERNANDEZ

Fecha de Nacimiento: 15/10/1970

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurriré las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||23/03/2016|RF201672925638|Autoservicio|CDOMI|GSP130930735|2000001000007000112188||  
yG0bMqh6ZuqFRmyhmIP7sZ4MODdCoY/O6MOckP7pevHLeo08EcAi1BMVEoTIDSJYI5pjmT5gdxScGzP5mqb  
FRJS3ztV2pQgdYB0eHqqMQPrLWNW3QiruxPph/n8hf+aSQIFkd/EAEWoedzy4Xt+a7L3rS5EirtnC4XV5IQN1Eh  
C=

Cadena Original Firma:

Firma Digital:

||23/03/2016|RF201672925638|AUTOSERVICIO|CDOMI|GSP130930735|0000100000300991977||  
EXOODLSKIE+ZUHWILZMH18UPEO+UQI5E40+NVMKCWGBNIORTXNWN7TBN/MTSM4E3OHSUECKGHQP  
UFRJITSMQBM79QZYT2VSSQFLSFQC40E7A49POHND1EDWQI3WROWNERQJ/Q7BZQ3/AURO8FIDN05  
/4CRHEPTZ9ODMEYIY2U=



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx



## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
México, D.F.  
Atención telefónica 01 800 46 36 728.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

